

CARATULA: "F.F.G. C/ D.S.J.A. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01781-F-2026,

cd

GENERAL ROCA, 16 de junio de 2026.

Por contestada vista del Sr. Defensor de Menores.

Se ordena en forma preventiva al Sr. J.A.D.S. que DEBERÁ ABSTENERSE de realizar actos molestos y/o perturbadores respecto de del niño F.D.S., a los fines de preservar su integridad psicofísica, bajo apercibimiento de decretar otras medidas que la judicatura estime corresponder en caso de producirse nuevos actos de violencia. Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. J.A.D.S. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA, a cargo de la letrada de parte.

LO QUE ASÍ RESUELVO

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza